

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ANA MILENA PARRA NIETO
Demandado: ONODEL DE JESUS VASQUEZ
Radicado: 500013110002-2022-00216-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de enero de 2023. En la fecha paso el presente proceso al Despacho.

La Secretaría,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, seis (6) de febrero de dosmil veintitrés (2023).

Acreditado por la parte ejecutante, que el ejecutado tuvo acceso al mensaje de datos , luego de que se acreditara el envío de la copia de la demanda, el auto admisorio de la misma y sus anexos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 del 2022; se tiene por notificada el día 14 de octubre del 2022 y por no contestada la presente demanda ejecutiva por parte del ejecutado ONODEL DE JESUS VASQUEZ, por cuanto vencido el término concedido mediante el mandamiento de pago, no se pronunció al respecto; consecuente con lo anterior se ordena:

1. Seguir adelante la ejecución tal como lo previene el inciso 2º, artículo 440 del CGP.
2. Fijar en la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 220.166) las agencias en derecho.
3. Condenar a la parte ejecutada en este asunto, a pagar las costas del proceso. que se tasan por secretaría, teniendo en cuenta las agencias en Derecho anteriormente fijadas.
4. Ordenar la práctica de la liquidación del crédito según lo establecido en el inciso segundo del artículo 440 del CGP y una vez en firme esta providencia, se procederá según lo previsto en el numeral 1 del artículo 446 del CGP, para lo cual debe cualquiera de las partes allegar la liquidación del crédito más los intereses causados hasta este momento.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15a8d40a4d18b41b7a9ce79d4411e8499a43fd9ad9cd86dd07b52b994357a615**

Documento generado en 06/02/2023 09:53:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>